



Madrid, a 10 de Mayo de 1833. Reg. y P. de S. Indio Real.

y acordaron lo siguiente

Citacion de estos en esta Ayuntamiento al futuro de data  
 Juan de P. y P. y testigos habidos a 10.  
 de los D. que lo componen

Municipales } Mediante la citacion hecha al efecto en  
 Featralde } en esta Instancia que presento Ramon Do.  
 De continuen } quinones, Inter de la Compañia de Declaracion  
 Las y N. de } en esta Ciudad, dice que segun el bando publi-  
 cado en la misma el dia once de los corrientes,  
 entre otras cosas se mandaron suspender  
 las Representaciones Featralde, de lo que  
 resulta que la Compañia no puede publicar  
 ni en esta Ciudad ni en otras Puerttas, entan-  
 do pronto en debida a los individuos abonados  
 la cantidad que corresponden a las ocho fincas  
 que faltan al completo de los treinta p. que  
 se verifico el abono. A cuyo Instancia deca-  
 ra al Sr. D. de P. y P. de esta D. de  
 notiene inconveniente en acceder a la  
 peticion del interesado, para que a este

